



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

442
Sullana,

-2020/GOB. REG.PIURA-

22 DIC. 2020

VISTOS: la Carta N° 062-2020/RGAN-RO/CGGC de fecha 02 de Diciembre del 2020 del residente de obra Ing. Gino Aguilar Navarrete; la Carta N° 073-2020-CVTG-SUPERV de fecha 14 de Diciembre del 2020 del Consorcio Vial Tambogrande; el Informe N° 1129-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 14 de Diciembre del 2020 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 322-2020/GRP-401000-401400 de fecha 16 de Diciembre del 2020 del Director Sub Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de Julio del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 016-2020/GRP-GSRLCC-G, entre la Gerencia subregional Luciano Castillo Colonna y la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, por un monto contractual de **S/. 19'320,471.54 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 54/00 SOLES)**, un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario; para la ejecución de la Obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**; con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N° 062-2020/RGAN-RO/CGGC de fecha 02 de Diciembre del 2020, el residente de obra Ing. Gino Aguilar Navarrete hace de conocimiento al Consorcio Vial Tambogrande, que se ha coordinado con la comunidad de Arraypite Pingola respecto al uso de 4 DMEs y cantero de cerro, necesarios para ejecutar trabajos de las partidas inmersas, consideradas en el expediente técnico de obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ, DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**; motivo por el cual alcanza la documentación al pago de la comunidad campesina conforme se observa en el acta, monto que se debe considerar como la partida 08.04.01 programa de compensaciones y reasentamiento involuntario para su revisión y trámite correspondiente para autorización por uso de cantera de cerro y 4 DMEs LD (lado derecho). Asimismo indica que los nuevos DMEs se ubican en las siguiente progresivas: KM 6+060 LD; KM 7+430 LD y KM 11+070 LD;

Que, mediante Carta N° 073-2020-CVTG-SUPERV de fecha 14 de Diciembre del 2020, el Consorcio Vial Tambogrande remite a esta Gerencia Sub Regional, la documentación para aprobación del uso de nuevos DMEs, para la ejecución de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ, DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**; que cuentan con la autorización de la comunidad de Arraypite- Pingola , las mismas que a continuación se detallan: DMEs KM 6+060 LD; KM 7+430 LD y KM 11+070 LD;

Que, mediante Informe N° 1129-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 14 de Diciembre del 2020, el Sub Director de la División de Obras alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, la opinión técnica a través del cual **DA CONFORMIDAD** a la incorporación de nuevos DMEs ubicados en KM 6+060 LD; KM 7+430 LD y KM 11+070 LD, para la ejecución de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ, DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**; argumentando que ello deviene con el fin de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico en beneficio de la población donde se viene ejecutando la obra;

Que, mediante Informe N° 322-2020/GRP-401000-401400 de fecha 16 de Diciembre del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura indica que comparte la opinión del supervisor y Sub Director de la División de Obras, por lo que solicita que se tramite la **APROBACIÓN** para la incorporación de los nuevos DMEs ubicados en DME ubicado en KM 6+060 LD; KM 7+430 LD y KM 11+070 LD, para la ejecución de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ, DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**; recomendando derivar el presente expediente a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para la emisión del acto administrativo correspondiente;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

442
Sullana,

-2020/GOB. REG.PIURA-

22 DIC. 2020

Que, estando a los informes de las áreas técnicas como son la Sub Dirección de la obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, corresponde a esta Gerencia Sub Regional, tomar acciones inmediatas a fin de que la ejecución de la obra no se vea suspendida o perjudicada en su ejecución priorizando siempre el cumplimiento de las metas, fines y objetivos, así como la oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas; además existe un Acta de acuerdo para uso de DMEs (botadero), de fecha 07 de Noviembre del 2020, suscrito entre la comunidad Campensina Arraypite- Pingola y la empresa CHINNA GEZHOUBA GROUP COMPANY, donde se acordó y se asignó 3 áreas para DME (Botadero); por lo que deviene en procedente **APROBAR** la **INCORPORACIÓN DMEs** ubicado en KM 6+060 LD; KM 7+430 LD y KM 11+070 LD, para la ejecución de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ, DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**; debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido

Contando con las visaciones del Sub Director de la División de Obras, el Director Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 11 de Septiembre del 2020; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS DMEs** ubicados en KM 6+060 LD; KM 7+430 LD y KM 11+070 LD, para la ejecución de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ, DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**; presentado por ejecutor de la obra CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITES SUCURSAL PERU mediante CARTA N° 062-2020/RGAN-RO/CGGC de fecha 02 de Diciembre del 2020; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa en su domicilio ubicado en AV. MARISCAL JOSE LA MAR N° 638 INTERIOR 706 URBANIZACIÓN SANTA CRUZ- DISTRITO DE MIRAFLORES- DEPARTAMENTO DE LIMA y su Correo electrónico: zhangxia@cggcintl.com y carloscolmenares@cggcintl.com

ARTICULO TERCERO: **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: **HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub División de Estudios, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL

